

contexto+

Te explica el Texto 



Derechos sexuales y reproductivos

Autora: Fernanda Vargas

El pleno de la Convención Constitucional aprobó el artículo 16 del primer informe de la Comisión de Derechos Fundamentales, esta norma indica que todas las personas son titulares de Derechos sexuales y reproductivos, comprendiendo estos a el derecho de decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestro propio cuerpo, sobre nuestra sexualidad, el placer, la reproducción y anticoncepción.

El articulado además indica que el Estado deberá garantizar el ejercicio de estos derechos, sin discriminación, con inclusión, con pertinencia cultural, es decir adecuándose a las diversas culturas; Con enfoque de género, es decir teniendo en cuenta que las relaciones entre los géneros es desigual y que sitúan en posiciones de mayor vulnerabilidad a las mujeres y personas miembros del colectivo LGTBI; Asegurando el acceso a la información, educación, salud, y a los servicios y prestaciones requeridos para ello.

Asimismo, el Estado deberá asegurar a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, las condiciones para un embarazo, una interrupción voluntaria de este, parto y maternidad voluntarios y protegidos.

Adicionalmente, garantiza el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, libre de violencias y de interferencias por parte de terceros, ya sean individuos o instituciones.

